



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2004-00596-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.

DEMANDADO: OMEGA NETWORK S.A.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho proceso ejecutivo.	\$3.211.751,42.oo
Total costas	\$3.211.751,42.oo

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$3.211.751,42.oo)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2004-596

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, seguido por **PROTECCIÓN S.A.** contra **OMEGA NETWORKS S.A.**, Informándole que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito; así mismo pongo a su conocimiento que las costas procesales se encuentran liquidadas. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente, procede el despacho a estudiar el asunto de marras, como a continuación sigue:

i) De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Una vez ejecutoriada la presente providencia se ordenará que el presente proceso vuelva al Despacho para proferir decisión acerca de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 13 de marzo de 2019¹.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía tres millones doscientos once mil setecientos cincuenta y un peso con cuarenta y dos centavos (\$3.211.751,42); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Documento 1, Pág. 78 (Expediente digitalizado)



SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para proveer sobre la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 31

CBB